

BALANCE ABREVIADO

Podrán presentarlo aquellas sociedades en las que durante dos ejercicios consecutivos, al cierre del ejercicio, concurren dos cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- Que el importe total del activo no sea superior a 2.850.000€
- Que la cifra anual de negocios no exceda de 5.700.000€
- Que el número medio de empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

(LAR/23-6-2010)